

(18)

de esta gavilla de sediciosos interesados en llevar adelante sus ideas y en aprovechar todas las coyunturas favorables á su seguridad personal, apoyadas en la destruccion de las autoridades sabidoras de sus designios criminales, el gobernador Emparan publicó por vando del 16 de Abril la ignorancia en que se hallaba con relacion al estado de la Península, brindandose oficiosamente á dar al público las noticias que llegasen. El día 17 recibió la de quedar invadida la Andalucía y dispersa la Junta central; y sin mas apoyo que el de una carta confidencial escrita en Cadiz por el brigadier de la real armada don Agustin de Figueroa al alférez de navio don Rafael de Iglesias y la declaracion del capitan de la Goleta Rosa que la había conducido á Puerto Cabello, se fijó por vando en los lugares públicos la mañana del día 18, como si hubiera sido la noticia mas satisfactoria. Las premisas de la jornada de Ocaña: el rumor de la pérdida de Cadiz, nacido de haber zarpado la goleta sin los despachos de estilo, y estas oficiosidades inconsideradas produjeron, como era natural, la desconfianza y con el parte que se dió al mismo tiempo de haber arribado á la Guayra los emisarios de la Regencia, creció la confusion. Aprovechandose de ella los regidores Tobar y Anzola, sindicados en el proceso de 1808, sedujeron aquella noche al alcalde ordinario don José de las Llamosas para formar tumultuariamente el Ayuntamiento y decir al capitan general, que pues sus vandos y edictos (publicados hasta en las gacetas) confirmaban la extincion del gobierno supremo, era menester constituirlo en Caracas.

Prevenidos de antemano y mezclados en esta coaliccion los Montillas, Rivas y demas cómplices de Tobar y Anzola en el citado proceso, se dirigieron muy de madrugada por diferentes suburbios de la ciudad, seduciendo la incauta plebe con algunos reales que prodigaron en cambio de su asistencia á la plaza de la catedral. Reunido el Ayuntamiento á las 8 de la mañana acordó citar al presidente por una diputacion de dos Regidores encargados de ponderar la necesidad de su asistencia para resolver los negocios que ocurrían. Emparan que tenia la au-

(19)

toridad privativa de citar á cabildo extraordinario sin que pudiera arrogarsela ni el Alcalde ni otro alguno de sus miembros: Emparan que debió tener muy presentes las tentativas de Julio y Noviembre de 1808, y el proyecto ulterior de la casa de Misericordia: este presidente que debió calificar de atentado el mero hecho de convocarse el cabildo extraordinario sin su orden ni anuencia y tomar previamente las medidas para cortar en su origen el desorden manifestado, tuvo la imprevision de someterse á la asistencia, contentandose con exponer que no convenia hacerse innovacion alguna hasta la llegada de los emisarios de la Regencia, aguardados por momentos. Este dictamen fué seguido por la pluralidad que no estaba iniciada en los misterios reservados á los pocos agentes de la conjuracion. Fenecido el acuerdo se dirigió el cuerpo capitular á los oficios del día Jueves Santo que iban á empezarse en la Catedral. Los espectadores coligados (que no pasaban de una docena) estaban diseminados por la plaza, y al ver frustrados sus designios se agolparon en la puerta de la Iglesia, pidiendo que el Ayuntamiento volviése á las casas consistoriales. La tropa formada para solemnizar la festividad, preparó las armas oyendo el bullicio: enmudeció el capitan general, y don Luis Ponte, capitan de la compañía, mandó retirarlas, animando el temor y cobardia que se dejó ver en el semblante y confusion de los facciosos, á quienes hubiera entonces dispersado y confundido la menor demostracion de Emparan ó de Ponte, pocos dias despues nombrado comandante del batallon.

Restituido el Ayuntamiento á la sala, aparecieron los abogados don Felix Sosa y don German Roscio, conocidos ambos en los progresos de la revolucion. Como en aquel momento obraba el recelo de la inferioridad de su partido y se temia con razon el choque á que se exponian las medidas violentas, se acordó crear una Junta presidida por Emparan, dejando la audiencia y demas juzgados en el libre ejercicio de sus atribuciones. Ocupado Roscio en extender la minuta concebida en estos términos, se presentó en la sala el canó-

nigo de Chile, conducido por los amotinadores (sin embargo de que en mas de tres años no habia asistido al coro pretestando enfermedades), y con la desfachatéz que lo caracteriza empezó á destruir el acuerdo, proponiendo la exoneración del capitán general, bajo el supuesto de que el pueblo la pedia, hostigado de su gobierno. Emparan que ciertamente no tenia motivos para creerse abortecido, se asomó al balcon y el populacho ignorante de lo que pasaba dentro, empezó á gritar, *viva, viva nuestro capitán general*. Desmentido el canónigo con una demostracion tan libre y conforme á la franqueza é integridad del gobernador, salió impávido á perorar á su miserable auditorio; y mientras le preguntaba con arte y prevencion, si quería ser gobernado por el general Emparan, el regidor Dionisio Palacios colocado á su espalda, dirigia á la plebe las señales del tono negativo en que debía responder. El Médico Villareal relacionado con Mendez, compañero de Tobár, Anzola y Palacios, fué el primero en contestar acorde á sus delirios, y la chusma siguió el *tolle; tolle* sin oír lo que se le preguntaba, ni saber lo que respondía, como siempre sucede en estas escenas tumultuarias. Tanto fué el alboroto, que un tal Blasco de oficio bodeguero, pretendió despues de algun tiempo el empleo de capitán efectivo, alegando el mérito de estar aun ronco por lo mucho que se esforzó en gritar aquel dia: y tal fué el abuso de la voz del inocente pueblo, que á uno de los facciosos llamado Moxica le quedó por apodo *el Pueblo*, á causa de la insolencia é incesante desentono con que gritaba, *el Pueblo pide: el Pueblo quiere: el Pueblo manda*: cuantos absurdos salian de los arrebatos de su frenesí. Las provincias de Venezuela en su *manifiesto á todas las naciones civilizadas de Europa*, impreso en Caracas por don J. Gutierrez, año de 1819 y firmado por 57 Ayuntamientos de su distrito, dicen: «Un puñado de hombres conocidos en los pueblos por sus vicios trastornó la obra de 300 años á presencia de una multitud asombrada con suceso tan inesperado, y del leal Ayuntamiento de la capital, que teniendo en su

seno tres del número de los conjurados fué la víctima de su audacia, del terror y de la sorpresa».

Despojado el General Emparan, fueron llamados los Oidores que estaban reunidos para asistir á los oficios divinos. Ellos noticiosos del motin se denegaron á presentarse en las casas consistoriales, consultando el medio de poner la tropa sobre las armas; mas no siendo posible verificarlo por la premura de las circunstancias y por la nulidad y connotaciones de los Comandantes Ros y Urbina, que luego obruvieron empleos en la revolucion, tuvieron que ceder á la fuerza de un piquete al mando del mulato Arevalo, comisionado á llevarlos á la sala capitular con el Intendente, Sub-inspector de artillería y otros empleados que asimismo fueron depuestos de sus respectivos destinos en virtud de la siguiente *acta*:

«En la ciudad de Caracas á 19 de abril de 1810 se juntaron en esta Sala capitular los Señores que abajo firmarán y son los que componen este M. I. Ayuntamiento, con el motivo de la *función eclesiástica del día de hoy, Jueves Santo*, y principalmente con el de atender á la salud pública de este pueblo que se halla *en total horfandad*, no solo por el cautiverio del señor don Fernando VII. sino tambien por haberse disuelto la Junta que suplía su ausencia en todo lo tocante á la seguridad y defensa de sus dominios, invadidos por el Emperador de los Franceses y demas urgencias de primera necesidad, á consecuencia de la ocupacion casi total de los reynos y provincias de España, de donde ha resultado la dispersion de todos ó casi todos los que componian la expresada Junta, y por consiguiente el cese de sus funciones. Y aunque segun las últimas ó penúltimas noticias derivadas de Cadiz, parece haberse *sustituido otra forma de gobierno con el título de Regencia*, sea lo que fuese de la certeza ó incertidumbre de este hecho y de la nulidad de su formacion, *no puede ejercer ningun mando ni jurisdiccion sobre estos paises*, porque ni ha sido constituida por el voto de estos fieles habitantes, cuando han sido declarados, no colonos sino partes integrantes de la corona de España, y como tales han sido llamados al ejercicio de la soberanía interina y á la reforma de la Constitucion Nacional, ni cuan-

do pudiese prescindirse de esto, nunca podría hacerse en la impotencia en que ese mismo gobierno se halla de atender á la prosperidad y seguridad de estos territorios y de administrárles cumplida justicia en los asuntos y causas propias de la suprema autoridad, en tales términos que por las circunstancias de la guerra y de la conquista y usurpación de las armas francesas, no pueden valerse á sí mismos los miembros que compongan el indicado nuevo gobierno, en cuyo caso el derecho nacional y todos los demás dictan la necesidad de procurar los medios de su conservación y de defensa, y de erigir en el seno mismo de estos países un sistema de gobierno que supla las enunciadas faltas, egéjciendo los derechos de la Soberanía que por el mismo hecho ha recaído en el pueblo, conforme á los mismos principios de la sabia Constitución primitiva de la España, y á las maximas que ha enseñado y publicado en innumerables papeles la Junta Suprema extinguida. *Para tratar* pues el M. I. Ayuntamiento de un punto de la mayor importancia *tuvo á bien formar un cabildo extraordinario* sin la menor dilacion, porque ya presentia la fermentacion peligrosa en que se hallaba el pueblo con las novedades esparcidas y con el temor de que por engaño ó por fuerza fuese conducido á reconocer un gobierno ilegítimo, invitando á su concurrencia al señor Mariscal de Campo don Vicente Emparan, como su Presidente, el cual lo verificó inmediatamente y despues de varias conferencias, cuyas resultas eran poco ó nada satisfactorias al bien público de este leal vecindario, una gran porcion de él congregada en las inmediaciones de estas casas consistoriales levantó el grito, aclamando con la acostumbrada fidelidad al señor don Fernando VII y á la Soberanía interina del mismo pueblo; por lo que habiéndose aumentado los gritos y aclamaciones, cuando ya disuelto el primer tratado marchaba el cuerpo capitular á la iglesia metropolitana, tuvo por conveniente y necesario retroceder á la Sala del Ayuntamiento para tratar de nuevo sobre la seguridad y tranquilidad pública. Y entonces aumentándose la congregacion popular y sus clamores por lo que mas le importaba, nombró para que representasen sus derechos

y en calidad de Diputados á los Señores Dr. Don José Cortés de Madariaga, canónigo de merced de la mencionada iglesia: don Francisco José de Rivas presbítero: don José Felix Sosa y don Juan German Roscio, quienes llamados y conducidos á esta Sala con los prelados de las Religiones, fueron admitidos y estando juntos con los Señores de este M. I. Cabildo entraron en las conferencias conducentes, hallandose tambien presentes el señor don Vicente Basadre, antes Intendente de ejército y real Hacienda y el señor Brigadier, don Agustin Garcia, comandante sub-inspector del Real Cuerpo de artilleria de esta provincia; y abierto el tratado por el señor Presidente, habló en primer lugar despues de su señoría el Diputado primero, en el orden que quedan nominados alegando los fundamentos y razones del caso, en cuya ineligencia dijo entre otras cosas el señor Presidente: que no queria ningun mando y saliendo ambos al balcón notificaron al pueblo su deliberacion; y resultando conforme en que el mando supremo quedase depositado en este M. I. Ayuntamiento, se procedió á lo demas que se dirá, y se reduce á que cesando igualmente en su empleo el señor don Vicente Basadre quedase subrogado en su lugar el señor don Francisco Berrio, fiscal de S. M. en la Real Audiencia de esta Capital, encargado del despacho de su Real Hacienda: que cesasen igualmente en sus respectivos mandos el señor Brigadier don Agustin Garcia y el señor don José Vicente Anca, Auditor de guerra, Asesor general de gobierno y Teniente Gobernador, entendiéndose el cese para estos empleos: que continuando los demás Tribunales en sus respectivas funciones cesen del mismo modo en el egercicio de su ministerio los señores que actualmente componen el de la real Audiencia; y que el M. I. Ayuntamiento usando de la suprema autoridad depositada en él, subrógue en lugar de ellos los letrados que mereciesen su confianza; que se le conserve á cada uno de los empleados comprendidos en esta suspension, el sueldo fijo de sus respectivas plazas y graduaciones militares, de tal suerte que el de los militares ha de quedar reducido al que merezca su grado conforme á ordenanza: que continuen las órdenes de policia por ahora, exceptuando las que se

han dado sobre bagos, en cuanto no sean conformes á las leyes y pragmáticas que rigen en estos dominios, legítimamente comunicadas y las dictadas novísimamente sobre anónimos y sobre exigirse pasaporte y filiación á las personas conocidas y notables que no pueden equivocarse ni confundirse con otras intrusas, incógnitas y sospechosas: que el M. I. Ayuntamiento para el ejercicio de sus facultades colegiadas haya de asociarse con los diputados del pueblo que han de tener en él voz y voto en todos los negocios: que los demas empleados no comprendidos en el cese continúen por ahora en sus respectivas funciones, quedando con la misma calidad sujeto el mando de las armas á las órdenes inmediatas del teniente coronel don Nicolás Castro y Capitan don Juan Pablo Ayala, que obrarán con arreglo á las que recibirén del M. I. Ayuntamiento, como depositario de la suprema autoridad: que para egercerla con mejor orden en lo sucesivo *haya de formar cuanto antes el plan de administración y gobierno que sea mas conforme á la voluntad general del pueblo*: que por virtud de las expresadas facultades pueda el mismo I. Ayuntamiento tomar las providencias del momento que no admitan tardanza y que se publique por vando esta acta en la cual tambien se insertan los demas diputados *que posteriormente fueron nombrados por el Pueblo*, y son el teniente de caballería don Gabriel de Ponte y don José Felix Rivas y el teniente retirado don Francisco Xavier Ustariz: *bien entendido* que los dos primeros obtuvieron su nombramiento por el gremio de Pardos, con la calidad de suplir el uno las ausencias del otro sin necesidad de su simultánea concurrencia: En este estado notandose la equivocacion precedida en cuanto á los diputados nombrados por el gremio de Pardos, se advierte *ser solo* el expresado don José Felix Rivas, y se acordó añadir que por ahora toda la tropa de actual servicio tenga prest. y sueldo doble; y *firmaron y juraron* la obediencia á este nuevo gobierno en la forma debida. = Vicente de Emparán. = Vicente Basadre. = Felipe Martinez y Aragon. = Antonio Julian Alvarez. = José Gutierrez del Rivero. = Francisco de Berrio. = Fran-

cisco Espejo. = Agustin Garcia. = Vicente de Anca. = José de las Llamosas. = Martin Tobar Ponte. = Feliciano Palacio. = Hilario Mora. = Isidoro Mendez. = Lic. Rafael Gonzalez. = Silvestre Tobar. = Doctor Nicolas Anzola. = Lino de Clemente. = Doctor José Cortes, como diputado *del Clero* y del pueblo. = Doctor Francisco José Rivas, como diputado *del Clero*. = Como diputado del pueblo Doctor Felix Sosa. = Como diputado del pueblo Doctor Juan German Roscio. = Francisco Xavier Ustariz. = José Felix Rivas. = Fray Felipe Mota Paier. = Fray Marcos Romero Gonzalez, Guardian de san Francisco. = Fray Bernar'do Sanfranco por el comendador de la Merced. = Doctor Juan Antonio Roxas Queypo, Rector del Seminario. = Nicolas de Castro. = Juan de Ayala. = Fausto Viana escribano real y del nuevo gobierno. = José Tomas Santana Secretario escribano. = Esta acta se fijó en los lugares públicos el mismo día 19 segun lo certifica el secretario Santana. = , ,

El exonerado Capitan general don Vicente Emparán, en oficio del 23 de Abril escrito á bordo del bergantin Pilar, surtó en la rada de la Guayra, y dirigido al Ministerio de la Guerra, dando parte de estos sucesos dice: que desde la tentativa del año de 1808 quedaron los espíritus dispuestos á la rebelion: conviene en que el día 19 á las ocho y media de la mañana fué citado al Cabildo por los dos indicados regidores: que en la primer reunion le dijo el Regidor *Martin Tobar*: *que el pueblo no queria reconocer la nueva Regencia* por las noticias que condujo á Puerto Cabello la goleta Rosa procedente de Cádiz, á lo que contestó que el día 18 habia recibido la correspondencia de la Goleta correo Carmen que despues habia llegado á la Guayra y que se estaba imprimiendo para instruir al público del estado de la Península: que con esto hizo levantar el Cabildo para ir á los oficios de la catedral. Luego refiere el motivo de su regreso á la sala capitular: lo que allí pasó con el canónigo de Chile, á quien califica de osado y sedicioso, y demas notado en la relacion que precede á la Acta.

La simple lectura de este documento presenta todo el carácter de la conmocion. Reducida á una sorpresa

trazada sobre el fraude y nimia credulidad del pueblo que, ni tuvo tiempo, ni soñó en elegir semejantes diputados, ya era preciso sostenerla por los mismos principios. En el mismo acto y antes de salir de la sala capitular, se estrechó al general Emparan para que autorizase con su firma la orden de entregar la comandancia militar de la Guayra al sedicioso Juan de Escalona que la condujo: y por igual sorpresa depuso aquella misma noche al comandante don Emeterio Ureña. Escalona fijó al día siguiente un bando en que anunciaba la instalación de la Junta de Carácas con apercibimiento y amenazas de tratar como reos de Estado, traidores á la Patria y á la Religión á cuantos hablasen en aquel puerto contra el establecimiento del nuevo gobierno.

Del mismo modo fué Policarpo Ortiz á regar la sedición en Nueva Barcelona, cuyo Ayuntamiento, sorprendido con la figurada exterminación del gobierno de la Península, reconoció el intruso de Carácas, exponiendo en acta de 27 de Abril que lo verificaba hasta el día en que llegasen noticias positivas de la instalación de la Regencia, ú otra autoridad legítima que representase la Monarquía.

En este mismo día arribaron á Cumaná los dos españoles europeos comisionados por la Junta de Carácas á conducir un pliego reservado, que abierto en el Ayuntamiento decía: El cabildo de Carácas &c. unido el 19 de Abril en sala de acuerdos, se vió en necesidad de reasumir el mando por dejación voluntaria de su presidente gobernador y capitán general don Vicente Emparan, hecho cargo de la horfandad de la Península y de la nulidad de los gobernadores nombrados por la disuelta Junta central. = El Ayuntamiento tomó el mando *interin* la oscuridad del horizonte político descubre el verdadero punto en que reside la autoridad primaria. Así se engañó y sedujo al vecindario de Cumaná, que fué un mero espectador del despojo del gobernador don Francisco Escudero, cuya ineptitud era manifiesta y de la erección de la Junta que se subrogó aquel día.

Con el mismo fraude fué seducida la ciudad de Guayana. Su Ayuntamiento por acta de 11 de Mayo re-

conoció la Junta de Carácas, nombrando una territorial subalterna mientras llegaban noticias de la existencia de la autoridad legítima disuelta por la invasión de los franceses en Sevilla. Hasta aquí llegaron las sugerencias de los facciosos por la parte oriental de Carácas: pasémos al Occidente.

Hallándose en Valencia aquel don Fernando Toro de quien hablamos con referencia al proyecto de la casa de Misericordia, dispuso la Junta de Carácas dirigirle el oficio siguiente: = „El M. I. Ayuntamiento de esta capital y los diputados representantes del pueblo habiéndose congregado en sus casas consistoriales á las diez de la mañana del día precedente 19 del que rige, animado el mismo respetable cuerpo que habla de los sentimientos religiosos y patrióticos, tan propios del carácter y circunstancias que recomiendan á cada uno de sus individuos, é instruidos de la ruina y exterminio casi total de la Metrópoli, ha considerado ser de su deber *destituir las autoridades antiguas del país*, y proveer á la pública seguridad y conservación de los derechos del Monarca cautivo que lloramos por desgracia, reasumiendo en sí el poder soberano y cimentar el nuevo gobierno felizmente ya instalado con las solemnidades y juramento que han prestado en forma competente los mismos gefes depuestos, los vocales del cuerpo municipal y autoridades civiles, militares y eclesiásticas que al efecto fueron convocados. El Cielo ha protegido la empresa en términos que hará época en la historia del tiempo y con especialidad en la del continente americano que nos alimenta. V. S. ha sido, és y será siempre uno de los númenes tutelares en quienes la patria afianza su felicidad. Y con este conocimiento se ha acordado participarlo á V. S. esperando que se presentará prontamente en esta ciudad; y entretanto que coadyuve en esa de Valencia con las tropas de su mando al sustento de la idea realizada. Dios guarde &c. Sala capitular 20 de Abril de 1810. = José de las Llamas, Martín Tobar Ponte. = Señor inspector general don Fernando Toro.“

El Brigadier Paez, comandante militar de Valencia,

continuando el certificado que empezó á copiarse (pag. 16) refiere las gestiones de don Fernando Toro, en obsequio de la idea realizada: "En aquel momento, prosigue, convocó á su propia casa los principales vecinos, oficialidad de Blancos y Pardos, y comunicándosela *(la noticia de lo ocurrido en Carácas el día 19 de Abril)* del modo mas conforme á abrazar el bien que se esperaba, *se acordaron varias providencias* en lo político y militar que la hiciesen transcendental á todas las demas ciudades y pueblos de la Provincia y asegurasen en ésta el sosiego público para que el gusto con que se habia recibido se mantuviese puro y sin temores: que con este fin mandó como Inspector general se acuartelasen las tropas que consideró necesarias: estableció rondas de á pie y de á caballo: cuidó de la mejor custodia del almacen de pólvora: retiró del mando al sargento mayor de mi batallon don Julian Izquierdo, y á don Francisco de la Peña, comandante del de Pardos, dando este empleo interinamente al teniente coronel don Pedro Lorenzo de Guevara y aquel al capitán don Francisco Romero, poniendo de ayudante al Capitán don José Maria Monagas y al teniente don José Maria Guevara, personas todas de la mayor confianza: providencias que el tiempo acreditó prudentes y acertadas: que despues de haber tomado todas estas medidas de seguridad y de haber provocado un cabildo abierto á los vecinos en la sala del Ayuntamiento *sin descansar en toda aquella noche*, salió al día siguiente por la mañana con dicho su hermano *(el marques del Toro)* llevándose consigo los dos gefes Izquierdo y Peña, y llegando á Guaycára dejó acuartelado un destacamento á las órdenes del capitán don Gregorio Párraga: de suerte que *es constante que el pronto reconocimiento y union que esta ciudad prestó á la suprema Junta antes que la oficiase se debe al celo, patriotismo y actividad del espresado señor brigadier don Fernando Toro*; y que por tanto como por la notoria constancia con que ha seguido hasta la presente, es una de las personas mas recomendadas por sus servicios para con la patria; y á su peticion para lo que convenga le doy ésta en Valencia á 9 de Mayo de 1811. = Francisco Paez. =

Por mandado de su Señoría. = Francisco Arevalo escribano público interino. =

Todos estos procedimientos sediciosos se hallan comprobados en la exposicion dirigida por el mismo Toro, al Ayuntamiento de Valencia, fecha de 4 de mayo de 1811, y con la Acta de 9 del mismo que los confirma, añadiendo la comision que se dió al capitán Arambarri para seducir á Puerto Cabello por medio del oficio siguiente: "Habiendo sido la Metrópoli subyugada por los franceses, ha quedado naturalmente disuelto el lazo que nos unia con ella; en cuya virtud la capital de Carácas ha tomado la medida de separar del mando las primeras autoridades sin el menor alboroto y pública tranquilidad, encargandose el cabildo provisionalmente del gobierno: á imitacion suya, esta ciudad ha reconocido el nuevo gobierno como verá V. S. por la adjunta Acta de este I. Ayuntamiento, y no dudamos del patriotismo de V. S. y amor al orden, union y felicidad del pais, publicará solemnemente este nuevo estado de cosas, reconociéndolo y cumpliendo cualquiera disposicion que reciba dictada por la nueva autoridad; bajo el supuesto de que cualquiera disposicion de parte de V. S. le hacemos responsable ante la patria, de las funestas consecuencias que podrian originarse. Sirvase V. S. oficiar al señor comandante de marina del apostadero y á las demas autoridades en los mismos términos. = El capitán de caballería don Pablo Arambarri *(Europeo)* entregará á V. S. este oficio y le impondrá á boca de las demas circunstancias, esperando yo la contestacion de V. S. con el mismo oficial para dar parte á la capital. = Dios guarde &c. Valencia 21 de Abril de 1810. = Fernando Toro. = Francisco Ramon Paez. = señor comandante de la plaza de Puerto Cabello. =

La discordia de los Tiscar y Blanco, oficiales de este apostadero habia cundido en el vecindario y algunos dueños de buques mercantes esperaban la coyuntura de vengar resentimientos personales. El oficial de marina don Eusebio Tiscar insultó pocos días antes al catalán don José Basora, individuo de aquel comercio y en el trastorno del gobierno creyó éste y otros encontrar la sa-

risfaccion de sus agravios. El espíritu de venganza los sedujo al reconocimiento de la Junta, prodigando donativos voluntarios para sostenerla y el mismo Basora que despues hizo señalados servicios á la causa del Estado, declarandose enemigo irreconciliable de la insurreccion, fué quien por abatir la preponderancia de los marinos, pasó en persona á apoderarse y poner á disposicion de los, facciosos el timon y velas del bergantin de guerra que estaba anclado en el puerto. A esta prevencion y discordias se debió la sumision de Puerto Cabello.

La ciudad de Barinas se sostuvo enérgicamente contra los oficios é instigaciones de Carácas hasta que el marques de Mijares fué personalmente á seducirla.

Igual comision llevaron á las provincias de Coro y Maracaibo los tres emisarios de la Junta de Carácas que fueron conducidos al castillo de Puerto Rico.

Las mismas gacetas de Carácas testifican la seducion de los pueblos y los medios infames de comprometerlos. Se ha manifestado que el sometimiento de Valencia fué obra de don Fernando Toro; y en la gaceta extraordinaria del 2 de Junio de 1812 se dice: "La suprema Junta ha creído que debia hacer pública manifestacion de su particular consideracion hácia algunos pueblos que previnieron sus avisos oficiales, anticipándose el honor y la fidelidad á la invitacion de la suprema Junta. Estos egemplos producirán la conquista de aquellos corazones que poseídos de siniestras ideas quieran fascinar alguna porcion inocente de Venezuela para separarla de los intereses generales. La ciudad de Valencia quiso no solo ser la primera en reconocer las reformas hechas en la Capital antes de saberlas de oficio, sino participarlas á Puerto Cabello por medio de don Pablo Arambarri, uno de sus principales vecinos. El comandante de Marina (*Mendoza*) dió el primer egemplo de adhesion á los pricipios proclamados en Carácas. En esta misma gaceta se anuncia la sumision de los pueblos comarcanos, siendo notable el haberse escapado á los editores la indiscreta verdad de atribuirle á sus corregidores. En el pueblo del Hatillo, dice, se hizo reconocer el gobierno á las tres de la tarde del

19 de Abril en que apenas se habia acabado de reconocer en la capital á esfuerzos del Teniente don Manuel Escalona, cuyo egemplo siguieron los de Macuto y la Victoria. Por esto fué que los 57 citados Ayuntamientos digieron: que los facciosos se apoderaron del gobierno con el pretexto del mejor servicio del Rey, mientras la multitud ignorante incauta, aturdida y aun inocente seguia sin deliberacion al audaz traidor que la adulaba.,"

Tales fueron las seduciones y violencias adoptadas para extender el proyecto de la insurreccion en que los pueblos no tuvieron mas parte que la de su credulidad: pasémos á examinar su interés en sostenerla.

Las provincias de Venezuela agricultoras por la naturaleza de su terreno y situacion corográfica, empezaban á descubrir los albores de la prosperidad de su comercio activo en los mercados nacionales y extrangeros. Desde la época del comercio libre establecido por el reglamento del año de 1778. empezó á prosperar la agricultura de manera que en 1809 tan lejos de necesitar ya la provincia el situado de 2000 pesos fuertes con que antes era socorrida por las tesorerías del reino de México, vió salir de sus puertos: 14000 fanegas de cacao, 400 quintales de café, 200 de algodón, 500 de carne salada, 700 zurrones de añil, 800 cueros de reses mayores, 120 mulas, novillos, otros frutos y efectos territoriales, cuyo valor ascendia á ocho millones de pesos, dejando millon y medio de producto en las aduanas y muy cerca de dos millones con el aumento de los derechos é impuestos del giro interior. Los labradores que forman la masa comun de los habitantes, estaban acostumbrados á recibir en sus casas 20, 25, 30 y hasta 52 pesos fuertes por cada fanega de cacao. El precio comun del café habia sido antes de la revolucion de 18 á 20 pesos quintal. Los añiles, segun sus clases, aventajaron á los de Guatemala en los ahorros de su conduccion á las plazas europeas; y así progresaban las sembrerías. Los comerciantes, sobre sus propias negociaciones, contaban con el ramo útil y seguro de las consignaciones de Cádiz, Vera Cruz &c., sacando ventajas tan conocidas, que podia decirse sin exageracion que los

negociantes de la Península, de Nueva España y aun los extranjeros eran feudatarios de la agricultura y de la industria de Venezuela. Los efectos del consumo territorial, esto es, los que servían de alimento á la mayor parte de la población, se hallaban con abundancia y á precios equitativos. El número se aumentaba en razón de las exportaciones. Los gastos públicos reducidos á sostener un corto número de militares y empleados civiles salían de las Aduanas y rentas estancadas. Nadie era molestado en disponer de sus propiedades. La libertad civil era respetada y protegida la seguridad individual á pesar de los vicios inherentes á todo gobierno de la especie humana.

Realizada la sedición se empezaron á convertir estas demostraciones de evidente prosperidad en declamaciones falaces é insolentes, en teorías ilusorias y en reformas impracticables. La misma Regencia de España les enseñó este camino destructor de la verdadera felicidad en la proclama inoportuna que inmediatamente trasladaron á la gaceta de 11 de mayo de 1810, n.º 19 que decía: "Españoles americanos: desde este momento os veis elevados á la dignidad de hombres libres: no sois ya los mismos que antes, encorvados bajo un yugo tirano mas duro mientras mas distantes estabais del centro del poder: mirados con indiferencia: vejados por la codicia y destruidos por la ignorancia. Tened presente que al escribir y al pronunciar el nombre del que ha de venir á representaros en el congreso nacional, vuestros destinos ya no dependen, ni de los ministros, ni de los vireyes, ni de los gobernadores. Están en nuestras manos &c., &c." Quien despues de esto extrañará los desvíos, inyecciones y sarcasmos de los periodistas de Carácas, y demas pueblos disidentes que atizaban la llama de la discordia en que se vió extinguir la antigua union y fraternidad de la América?

Agolpada una multitud de accidentes imprevistos empezaron á sentirse necesidades desconocidas hasta entonces. Nuevo y mayor número de Magistrados civiles: de militares: de empleados: de relaciones costosas con los extranjeros: de aprestos navales: de preparativos con-

tra las provincias de Coro y Maracaybo, demandaban mayores gastos que, excediendo de los fondos públicos, debían recaer sobre el seducido vecindario.

Interceptado al mismo tiempo el comercio de España, expuesto el extranjero á las contingencias del bloqueo en que la Regencia declaró aquellas costas y á las vicisitudes de la guerra intestina que alimentaban, se minoraron las exportaciones marítimas. Subrogóse el monopolio de las casas extranjeras y resultó el abatimiento de los frutos, llegando al extremo de venderse en los puertos á siete pesos la fanega de cacao, y á tres el quintal de café. Los pocos buques del comercio Anglo-americano que arribaban á la Guayra y Puerto Cabello, conducían sus consignatarios para exprimir toda la sustancia del terreno: y la franca y continua exportacion del dinero á Curazao, Santomas y otras Islas extranjeras, lo dejó reducido al despreciable papel moneda que todos justamente repugnaban, á pesar de la pena capital á que los condenaba la ley de los novadores. A los nueve meses de promulgada se vieron circular por las inmediaciones de Carácas cerca de tres millones de pesos fuertes, causando una alteracion monstruosa en todos los artículos, incluso los alimentos de primera necesidad. La arroba de carne, cuyo precio corriente era el de cuatro reales en plata, llegó á valer 48 en asignados. El dulce llamado papelon, (ó panela en el Reyno de Santa Fe) valía un real en plata cada porcion de tres libras, y á peso fuerte en moneda de papel. Su mismo descrédito cortó la circulacion del numerario, porque todos lo reservaban deseando salir de un papel sin garantía á costa de cualquier sacrificio. Los habitantes del interior que surtian la capital de carnes, quesos, mulas y caballos, abandonaron el tráfico; y satisfechos de que á sus remotas poblaciones no alcanzaban los tiros del despotismo, se mantenían en sus cascas, vendiendo á plata ú oro alguna parte del producto de sus haciendas; mientras que al contorno de Carácas no le quedaba sino el recurso lamentable de recibir vales insignificantes: abandonar sus cosechas ó exponerse á sufrir la pena prescrita por los usurpadores.



Así se agotaban las fuentes de la riqueza pública cuando por otra parte crecía el desorden y las atenciones. Llegó aquel á tocar el término de preparar escenas semejantes á las del Guarico, por medio de la ley marcial que pudo amotinar los esclavos elevándolos á la clase de ciudadanos, cuando poco antes ni los reconocían, ni los trataban como á hombres, singularmente en los penosos trabajos de las haciendas. Á la inhumanidad de conducirlos al matadero para sostener sus delirios, se agregó la imprevisión de exponerlos á convertir en fieras por la libertad excesiva á que los hicieron pasar de repente halagándolos con la preconizada igualdad, sin prever que constituyendo una propiedad autorizada por leyes y costumbres, é interesante á la agricultura territorial, pudo esta alteración repentina provocar un choque peligroso con los poseedores y males mucho mas funestos que la esclavitud á que estaban reducidos.

Mientras los periodistas clamaban contra la administración anterior ofreciendo reformas y disminución de gastos que no pasaban de 400 pesos anuales, se vieron consumir 1800 en solo el Congreso, poder ejecutivo y alta Corte; y despues de aumentar 184600 á los ordinarios de la tropa; los que llamaban reservados ascendieron á 11100 en los ocho meses primeros de la insurrección, dilapidando en comisiones extraordinarias todo el depósito de 3000 pesos que hallaron en la Tesorería de la Guayra. Á este desconcierto y dilapidación (1) siguieron empréstitos, contribuciones, quejas, violencias, terrorismo y descontento general. Los fanáticos afectaban atribuirlo todo á la dependencia nominal de la corona de España; y la sociedad llamada patriótica compuesta de los mas inmorales y libertinos, tomó á su cargo la redacción de un periódico, en cuyo prospecto ofrecia: *disipar la ignorancia de los pueblos: elevar las ideas de los Ciudadanos á la alta dignidad de un hombre li-*

(1) Una de las partidas de los gastos que hicieron en Jamaica, Montilla y Salas consiste en 60 pesos fuertes, cargados al gobierno como gastados en un baile que dieron á una francesa favorita del Gobernador, cuya protección buscaban para sostener la revolución de Caracas.

*bre: constituir el estado: manifestar que en Venezuela no debía haber otro Rey que el que crió el Universo, ni otro gobierno que el que ella se constituya; y hacer palpable la falsedad de los derechos que la preocupación podía atribuir aun á Fernando de Borbon.*

Comprometido este abominable club con los escándalos, que habia dado el 19 de Abril de 1811, (sobre los cuales di á luz un *manifiesto á los Americanos del Sur*, trasladado en parte al número 317 de l' *Ambigu* que escribia en Londres M. Peltier) y conducidos sus comprometidos miembros por los arrebatos de su imaginación exaltada, estrecharon al Congreso á publicar la independencia absoluta, que se declaró el dia 3 de Julio de 1811 por la siguiente Acta. =

*En el nombre de Dios todo poderoso.*

1º Nosotros los representantes de las provincias unidas de Caracas, Cumaná, Barinas, Margarita, Barcelona, Mérida y Trujillo, que forman la confederación Americana de Venezuela en el continente meridional reunidos en Congreso, y considerando la plena y absoluta posesión de nuestros derechos que recobramos justa y legítimamente desde el 19 de Abril de 1810, en consecuencia de la jornada de Bayona y la ocupación del trono español por la conquista y sucesión de otra nueva dinastía, constituida sin nuestro consentimiento, queremos antes de usar de los derechos de que nos tuvo privados la fuerza por mas de tres siglos y nos ha restituido el orden político de los acontecimientos humanos, patentizar al Universo las razones que han emanado de estos mismos acontecimientos, y autorizar el libre uso que vamos á hacer de nuestra soberanía.

2º No queremos sin embargo empezar alegando los derechos que tiene todo pais conquistado para recuperar su estado de prosperidad é independencia. Olvidamos generosamente la larga serie de males, agravios y privaciones que el derecho funesto de conquista ha causado indistintamente á todos los descendientes de los descubri-

dores, conquistadores y pobladores de estos países hechos de peor condicion por la misma razon que debia favorecerlos; y corriendo un velo sobre los 300 años de dominacion española en América, solo presentaremos los hechos auténticos y notorios que han debido desprender y han desprendido de derecho á un Mundo de otro en el trastorno, desorden y conquista que tiene ya disuelta la Nacion española.

3.º Este desorden ha aumentado los males de la América, inutilizándole los recursos y reclamaciones, y autorizando la impunidad de los gobernantes de España, para insultar y oprimir esta parte de la Nacion, dejándola sin el amparo y garantía de las leyes.

4.º Es contrario al orden, imposible al gobierno de España, y funesto á la América, el que, teniendo ésta un territorio infinitamente mas extenso y una poblacion incomparablemente mas numerosa, dependa y esté sujeta á un ángulo peninsular del continente europeo.

5.º Las decisiones y abdicaciones de Bayona; las jornadas del Escorial y de Aranjuez y las órdenes del lugar Teniente Duque de Berg á la América, debieron poner en uso los derechos que hasta entonces habian sacrificado los americanos á la unidad, é integridad de la Nacion española.

6.º Venezuela antes que nadie reconoció y conservó generosamente esta integridad por no abandonar la causa de sus hermanos, mientras tuvo la menor apariencia de salvacion.

7.º La América volvió á existir de nuevo desde que pudo y debió tomar á su cargo su suerte y conservacion, como la España pudo reconocer ó no los derechos de un Rey que habia apreciado mas su existencia que la dignidad de la Nacion que gobernaba.

8.º Cuantos Borbones concurrieron á las invalidas estipulaciones de Bayona, abandonando el territorio español contra la voluntad de los pueblos, faltaron, despreciaron y hollaron el deber sagrado que contrajeron con los españoles de ambos mundos, cuando con su sangre y sus tesoros los colocaron en el trono á despecho

de la casa de Austria: por esta conducta quedaron inhábiles ó incapaces de gobernar á un pueblo libre, á quien entregaron como un rebaño de esclavos.

9.º Los intrusos gobiernos, que se arrogaron la representacion nacional; aprovecharon pérfidamente las disposiciones que la buena fé, la distancia, la opresion y la ignorancia, daban á los americanos contra la nueva dinastía que se introdujo en España por la fuerza: y contra sus mismos principios sostuvieron entre nosotros la ilusion á favor de Fernando para deborarnos y vejarnos injustamente cuando nos prometian la libertad, la igualdad y la fraternidad en discursos pomposos y fráses estudiadas para encubrir el lazo de una representacion amañada, inútil y degradante.

10. Luego que se disolvieron, substituyeron y destruyeron entre sí las varias formas de gobierno de España y que la ley imperiosa de la necesidad dictó á Venezuela el conservarse á sí misma para ventilar y conservar los derechos de su Rey y ofrecer un asilo á sus hermanos de Europa contra los males que les amenazaban, se desconoció toda su anterior conducta: se variaron los principios y se llamó insurreccion, perfidia ó ingratitud á lo mismo que sirvió de norma á los gobiernos de España, porque ya se les cerraba la puerta al monopolio de administracion que querian perpetuar á nombre de un Rey imaginario.

11. A pesar de nuestras protestas, de nuestra moderacion generosidad y de la inviolabilidad de nuestros principios contra la voluntad de nuestros hermanos de Europa, se nos declara en estado de rebelion, se nos bloquea, se nos hostiliza se nos envian agentes á amotinarnos unos contra otros, y se procura desacreditarnos entre todas las naciones del mundo, implorando su auxilio para oprimirnos.

12. Sin hacer el menor aprecio de nuestras razones, sin presentarlas la imparcial juicio del mundo y sin otros jueces que nuestros enemigos, se nos condena á una dolorosa incomunicacion con nuestros hermanos y para añadir el desprecio á la calumnia, se nos nombran apoderados contra nuestra expresa voluntad para que en sus Cortes dispongan arbitrariamente de nuestros intereses,

(38)

bajo el influxo y la fuerza de nuestros enemigos.

13 Para sofocar y anonadar los efectos de nuestra representación, cuando se vieron obligados á concedernosla, nos sometieron á una tarifa mezquina y diminuta y sujetaron á la voz pasiva de los Ayuntamientos, degradados por el despotismo de los gobernadores, las formas de la elección: lo que era un insulto á nuestra sencillez y buena fé, mas bien que una inconsideración á nuestra incontestable importancia política.

14 Sordos siempre á los gritos de nuestra justicia han procurado siempre los gobiernos de España desacreditar todos nuestros esfuerzos, declarando criminales y sellando con la infamia, el cadahalso y la confiscación todas las tentativas que en diversas épocas han hecho algunos Americanos por la felicidad de su país, como lo fué la que últimamente nos dictó la propia seguridad para no ser envueltos en el desorden que presenciarnos, y conducidos á la horrorosa suerte que vamos ya á apartar de nosotros para siempre: con esta arrojo política han logrado hacer á nuestros hermanos insensibles á nuestra desgracia, armándolos contra nosotros: borrar de ellos las dulces impresiones de la amistad y de la sanguinidad, y convertir en enemigos una parte de nuestra gran familia.

15 Cuando nosotros fieles á nuestras promesas sacrificabamos nuestra seguridad y dignidad civil por no abandonar los derechos que generalmente conservamos á Fernando de Borbon, *hemos visto* que á las relaciones de la fuerza que lo ligaban al Emperador de los franceses, ha añadido los vínculos de sangre y de amistad, por lo que hasta los gobiernos de España han declarado ya su resolución de no reconocerlo sino condicionalmente.

16 En esta dolorosa alternativa hemos permanecido tres años en una indecisión y ambigüedad política tan funesta y peligrosa que ella sola bastaría á autorizar la resolución que la fé de nuestras promesas y los vínculos de la fraternidad nos habian hecho diferir hasta que la necesidad nos ha obligado á ir mas allá de lo que nos propusimos, impelidos por la conducta hostil y desnaturalizada de los gobiernos de España, que nos ha relevado

(39)

del juramento condicional con que hemos sido llamados á la augusta representación que egercemos.

17 Mas nosotros que nos gloriamos de fundar nuestro proceder en mejores principios y que no queremos establecer nuestra felicidad sobre las desgracias de nuestros semejantes, miramos y declaramos como amigos nuestros, compañeros de nuestra suerte y partícipes de nuestra felicidad á los que, unidos con nosotros por los vínculos de la sangre, la lengua y la religion, han sufrido los mismos males en el anterior orden, siempre que reconociendo nuestra absoluta independencia de él y de toda otra dominación extraña, nos ayuden á sostenerla con su vida, su fortuna y su opinión, por los y reconociéndolos como á todas las demas naciones, en guerra enemigos, y en paz amigos, hermanos y compatriotas.

18 En atención á todas estas sólidas, é incontestables razones de política, que tanto persuaden la necesidad de recobrar la dignidad natural que el orden de los sucesos nos ha restituido: en uso de los imprescriptibles derechos que tienen los pueblos para destruir todo pacto, convenio ó asociación que no llena los fines para qué fueron instituidos los gobiernos, creemos que no podemos ni debemos conservar los lazos que nos ligaban al gobierno de España, y que como todos los pueblos del mundo estamos libres y autorizados para no depender de otra autoridad que la nuestra, y tomar entre las potencias de la tierra el punto igual que el Ser supremo y la naturaleza nos asignan y á que nos llama la sucesión de los acontecimientos humanos y nuestro propio bien y utilidad.

19 Sin embargo de que conocemos las dificultades que trae consigo y las obligaciones que nos impone el rango que vamos á ocupar en el orden político del mundo, y la influencia poderosa de las formas y hábitos de que hemos estado á nuestro pesar acostumbrados, tambien conocemos que la vergonzosa sumisión á ellas cuando podemos sacudir las, sería mas ignominioso para nosotros y mas funesto para nuestra posteridad que nuestra larga y penosa servidumbre, y que es ya nuestro indis-